REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA NACIONAL LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 56 Referencia:

Año: 2009 Fecha(dd-mm-aaaa): 15-05-2009

Titulo: QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CADAVERES Y/O

COMPONENTES ANATOMICOS QUE SE OBTENGAN DE LOS MISMOS, PARA FINES DOCENTES.

Dictada por: INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Gaceta Oficial: 26306 Publicada el: 18-06-2009

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Educación, Universidades, Cadáveres, Muerte

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.118

Rollo: 565 Posición: 1030

MINISTERIO PÚBLICO

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN Nº056

(De 15 de mayo de 2009)

"Que reglamenta el procedimiento para la entrega de cadáveres y /o componentes anatómicos que se obtengan de los mismos, para fines docentes"

El Director General

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°69 de 27 de diciembre de 2007, "Crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, y adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

Que la Ley N°50 de 13 de diciembre de 2008, "Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", establece en el artículo 7, numeral 1, que el Director General tiene entre otras, la función de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que la Resolución N°2 de 5 de septiembre de 2007, "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", dispone en su artículo 23, numeral 6, que son funciones del Director General relacionadas con la naturaleza del cargo, entre otras, emitir resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

Que la Resolución Nº3 de 23 de abril de 2001, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento del Departamento de Patología Forense, preceptúa en su artículo 19, que los cadáveres no reclamados en un plazo máximo de 30 días serán enviados a entierro de solemnidad, previa coordinación con el Municipio de Panamá o serán enviados a las distintas facultades de medicina, de acuerdo a convenios previamente establecidos".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través del Director General podrá entregar cadáveres y/o componentes anatómicos (órganos, tejidos y sus derivados), que resulten de los mismos, a instituciones de educación superior que los requieran para actividades docentes, de acuerdo a convenios previamente establecidos.

SEGUNDO: Para la distribución de cadáveres y/o componentes anatómicos con fines docentes, las Universidades, aprobadas oficialmente y reconocidas por la Universidad de Panamá, deberán aportar una solicitud escrita dirigida al Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indicando el número exacto de cadáveres y/o componentes anatómicos indicando:

- 1. Los propósitos y objetivos que se pretendan alcanzar.
- 2. El nombre y copia de la cédula de identidad de la persona autorizada para reclamar y retirar los cadáveres y/o componentes anatómicos requeridos para fines de docencia o estudio.
- 3. Nota de compromiso suscrita por el Representante Legal de la universidad solicitante, donde conste la obligación de transportar e inhumar en forma digna y adecuada los cadáveres y/o los componentes anatómicos, una vez hayan concluidos los propósitos y objetivos para los cuales se solicitaron.

TERCERO: El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá mantener los respectivos registros de entrega de los cadáveres y/o componentes anatómicos para fines docentes, los cuales deberán contener como mínimo:

- 1. Nombre de la entidad universitaria;
- 2. Cantidad de cadáveres y/o componentes anatómicos entregados.

CUARTO: El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses no asume responsabilidad sobre los cadáveres y/o componentes anatómicos, una vez sean entregados a la entidad universitaria correspondiente.





QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°69 de 27 de diciembre de 2007, Ley N°50 de 13 de diciembre de 2008, Resolución N°2 de 5 de septiembre de 2007, y Resolución N°3 de 23 de abril de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Director General.

José Vicente Pachar Lucio

El Secretario General,

Gabriel Vega Yuil

RESOLUCION No.28/08

De 21 de noviembre de 2008.

EL ADMINISTRADOR GENERAL LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.3/02 de 21 de enero de 2002, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa PLAZA MILENIO S.A., (en español) y MILLENIUM PLAZA, S.A., (en inglés), para la construcción y operación del establecimiento comercial MILENIUM PLAZA, para la realización de la actividad de alojamiento público turístico, con un total de 210 habitaciones, discoteca, jacuzzi, salones de reuniones, conferencias, áreas de recreo, en base a las disposiciones de la Ley No. 8 de 1994.

Que la empresa PLAZA MILENIO S.A., (en español) y MILLENIUM PLAZA, S.A., (en inglés), a través de apoderado legal, ha presentado solicitud a la Autoridad de Turismo de Panamá, a fin de que se le reconozca la exoneración del impuesto de inmuesto de inmuesto de inmuesto de insupera que constituyen el establecimiento de hospedaje público denominado SHERATON FOUR POINTS HOTEL COLON, en virtud de que las mejoras realizadas fueron reconocidas como propiedad de la empresa, a través de un proceso de "Título Constitutivo de Dominio", el cual fue ventilado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil. Dicho proceso consta en Escritura Pública No. 419 de 23 de octubre de 2007, en la cual se describen las mejoras que constituyen el establecimiento de hospedaje público. De igual forma, la empresa solicita se le reconozca la exoneración del impuesto sobre la renta, por encontrarse ubicada dentro de una zona de desarrollo turístico.

Que al momento de emitirse la Resolución No. 3/02 de 21 de enero de 2002, la empresa PLAZA MILENIO S.A., (en español) y MILLENIUM PLAZA, S.A., (en inglés), se hizo acreedora a los incentivos fiscales contemplados en el artículo 8 de la Ley No. 8 de 1994, con excepción de la exoneración del impuesto de inmueble, debido a que la empresa no era propietaria de los terrenos sobre los cuales se construye el establecimiento de alojamiento público, los cuales son propiedad de la Zona Libre de Colón, Institución con la cual la empresa mantiene un contrato de arrendamiento. De igual forma, a la fecha del reconocimiento de los incentivos fiscales, el proyecto se encontraba fuera de zona de desarrollo turístico, tal y como fuera delimitada por la Resolución de Gabinete No. 251 de 27 de noviembre de 1996.



